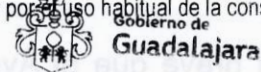


Iniciativa de Ordenamiento que reforma y adiciona el artículo 149 Ter del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el municipio de Guadalajara

(informe específico en materia de agua que identifique la problemática actual del área de intervención así como el consumo estimado posterior por el uso habitual de la construcción propuesta)



Gobierno de Guadalajara

Ciudadanas y Ciudadanos integrantes del Honorable Ayuntamiento de Guadalajara. Presente

20 ENE 2022
12:10
RECIBIDO
Secretaría General
con archivo de
trámite

La que suscribe **Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos**, actuando con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 87 fracción I, 92 93, 96 y demás relativos aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito poner a consideración de ese Honorable Órgano Colegiado, la presente **Iniciativa de Ordenamiento que reforma y adiciona el artículo 149 Ter, del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara**, de conformidad con lo siguiente:

Antecedentes:

- I. En el ámbito nacional, la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su artículo 4, quinto y sexto párrafos, garantizan la protección del derecho humano a un medio ambiente sano para su desarrollo y el Estado garantizará ese derecho, asimismo consigna que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el **acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos**, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Por su parte el artículo 25 de nuestra Carta Magna establece que el desarrollo económico e industrial del país debe observar los cuidados ambientales sin menoscabo de los recursos naturales.

Asimismo, el artículo 115 consigna la responsabilidad de los municipios en la administración del uso de suelo, las licencias de construcción y sus reservas naturales.

- II. La **Constitución Política del Estado de Jalisco** en su artículo 15, fracción V, prevé que la legislación local protegerá y fomentará el patrimonio cultural y natural del Estado de Jalisco. Las autoridades, con la participación corresponsable de la sociedad, promoverán el respeto, la restauración, la conservación y la difusión de la cultura del pueblo de Jalisco y del entorno ambiental; y la protección y cuidado de los animales, en los términos y con las salvedades que establezca la legislación en la materia.

(informe específico en materia de agua que identifique la problemática actual del área de intervención así como el consumo estimado posterior por el uso habitual de la construcción propuesta)

Asimismo prevé que el Ayuntamiento tendrá facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

III. La **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Jalisco** en su artículo 41, fracción II, establece la facultad de los y las regidoras para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

IV. El **Código de Gobierno Municipal de Guadalajara** en su artículo 90, señala que las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al ayuntamiento las propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.

Además, el artículo 107 del citado Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, contempla que las comisiones edilicias tienen entre sus obligaciones, entre otras, las de recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el ayuntamiento y presentar a éste los dictámenes, informes y documentos relativos, así como el evaluar los trabajos de las dependencias municipales en materia de su competencia y con base en sus resultados y las necesidades imperantes, proponer medidas pertinentes para orientar la política municipal

V. La **Ley del Agua del Estado de Jalisco y sus Municipios**, en su artículo 48, dispone que los ayuntamientos serán corresponsables con los organismos operadores en: a) La calidad del agua potable suministrada, para que cumpla con las normas oficiales establecidas; b) La vigilancia del tratamiento de sus aguas residuales; c) La reutilización y recirculación de las aguas servidas; y d) Las condiciones particulares de descarga.

VI. La **Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996**, publicada en Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 1998, establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal con el fin de prevenir y controlar la contaminación de las aguas y bienes nacionales, así como proteger la infraestructura de dichos sistemas, y es de observancia obligatoria para los responsables de dichas descargas.

VII. En lo relativo a la normatividad municipal se cuenta con el **Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara**, en su artículo 6, dispone que las acciones urbanísticas normadas por el presente Reglamento, solo podrán realizarse previa autorización otorgada por la dependencia competente, una vez que se hayan cumplido los requisitos establecidos en este Reglamento, el Código, Programas y Planes de Desarrollo Urbano del Municipio, las normas técnicas y los demás ordenamientos aplicables de acuerdo a la naturaleza, alcance e impacto de las obras a ejecutar.

Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos

Hidalgo 400, Zona Centro, Guadalajara, Jal. Tel.: 3338374400 ext. 4235 correo: mcochoa@guadalajara.gob.mx

(informe específico en materia de agua que identifique la problemática actual del área de intervención así como el consumo estimado posterior por el uso habitual de la construcción propuesta)

Por su parte los artículos 183, 184 Bis, 184 Ter del citado ordenamiento consignan esencialmente que las personas físicas o jurídicas interesadas en la realización de las acciones urbanísticas ahí descritas, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental emitida por la Dirección de Medio Ambiente, destacando, entre otros, los conjuntos Habitacionales Plurifamiliares a partir de 20 unidades de vivienda o 3500 metros cuadrados de construcción y edificaciones de cualquier uso, mayores a 6 niveles o mayores a 3500 metros cuadrados de construcción, la ampliación de establecimientos comerciales y de servicios que rebasen los 3500 metros cuadrados de construcción así como la construcción, ampliación y/o remodelación de obras de infraestructura urbana municipal o estatal a partir de 3000 metros cuadrados de construcción.

VIII. El Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, tiene por objeto la aplicación de los ordenamientos urbanos expresados en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, así como la regulación y el control de cualquier construcción, explotación de bancos materiales, reparación, acondicionamiento, construcción o demolición de cualquier género que se ejecute en propiedad pública o de dominio privado, así como todo acto de ocupación y utilización del suelo o de la vía pública; por su parte el artículo 149 Ter del referido ordenamiento consigna los requisitos que son necesarios para expedir la licencia de construcción y su tiempo de respuesta.

IX. La Guía para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental en modalidad general publicada en la página de transparencia del ayuntamiento de Guadalajara, contiene la metodología a utilizar para la identificación o descripción de los impactos y riesgos ambientales posibles así como las medidas de prevención, control, mitigación y compensación.

Es por lo anterior que, atendiendo a lo previsto por el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, presento ese Honorable Órgano Colegiado, la presente **Iniciativa de Ordenamiento que reforma y adiciona el artículo 149 Ter, del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara y el punto 4 de la Guía para la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental modalidad general**, de conformidad con la siguiente,

Exposición de Motivos:

El consumo excesivo de recursos naturales y energía, unido a procesos productivos y crecimiento urbano inadecuados, y carentes de previsión efectiva, con un marcado déficit en áreas como saneamiento y control del agua, entre otros problemas, han provocado un desarrollo insostenible ambientalmente, con el consiguiente costo ambiental, que tanto ciudadano como autoridades debemos costear.

(informe específico en materia de agua que identifique la problemática actual del área de intervención así como el consumo estimado posterior por el uso habitual de la construcción propuesta)

La racionalidad económica capitalista no cuestiona las prácticas de uso y explotación de los recursos naturales que ha propiciado la crisis de este modelo de crecimiento; los patrones de producción se derivan de una racionalidad netamente económica que hasta la fecha ha privilegiado la maximización de las ganancias y el excedente económico en el corto plazo, en detrimento de los ecosistemas que constituyen la base de su riqueza.

El detrimento de la calidad del agua es cada día mayor, al grado que los cuerpos de agua ya no logran regenerarse en su ciclo normal debido a la gran saturación de sustancias, químicas, metales pesados y demandas bioquímicas de oxígeno, que permanecen diluidos en el agua y afectan la vida acuática y de los ecosistemas que los circundan.

Hoy en día sigue siendo una práctica común el utilizar los ríos, mares y lagos como sistemas de drenaje natural para todo tipo de desechos agrícolas, urbanos e industriales. Es más fácil verter las aguas residuales en un cuerpo de agua que darles algún tratamiento básico en el mismo lugar donde han ido utilizada, aún a costa de los riegos ambiental y para la salud que implican estas prácticas.(1)

Estudios científicos, académicos e investigadores son coincidentes al concluir que estamos en la puerta de una crisis de agua en el corto plazo; producto del uso, abuso y escasez del recurso, producto del crecimiento urbano y contaminación cotidiana proveniente de todos los frentes, doméstico, agrícola e industrial, aunado a la rebasada capacidad del sistema de tratamiento de aguas que brinda el servicio al Área Metropolitana de Guadalajara.

Ante la dimensión que está alcanzando el problema en el país, se expidieron regulaciones de descargas a través de normas oficiales específicas en materia de aguas residuales, destacando en lo que interesa la NOM-002-ECOL-1996 que **ESTABLECE LOS LIMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE CONTAMINANTES EN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO URBANO O MUNICIPAL.**

A medida que las actuales regulaciones se tornan más estrictas se está obligando a mayor número de industrias a tratar sus aguas residuales ante de verterlas al drenaje, a fin de evitar los altos costos por descargas de contaminante, sin embargo aún es necesario implementar medidas que garanticen el adecuado uso del agua y manejo de las descargas, así como su debido tratamiento, lo que a la fecha se convierte en una intervención prioritaria de gobierno y ciudadanía, cuya actuación conjunta es la que brindará resultados en el mediano y largo plazo.

No basta con imponer un valor monetario a la biodiversidad, ni mucho menos a su atentado, todos somos responsables de la pérdida de nuestra diversidad biológica y por ello debemos actuar siempre observando un equilibrio entre recursos naturales y progreso.

Iniciativa de Ordenamiento que reforma y adiciona el artículo 149 Ter del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el municipio de Guadalajara

(informe específico en materia de agua que identifique la problemática actual del área de intervención así como el consumo estimado posterior por el uso habitual de la construcción propuesta)

A lo anterior, el artículo 149 Ter del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara dispone

Artículo 149 Ter. 1. Para expedir la licencia de construcción el tiempo máximo de respuesta será de 10 días hábiles y se requerirá:

I. Solicitud;

II. Copia de la identificación oficial del propietario;

III. Copia de identificación del Director Responsable de Obra o Proyecto vigente. Sólo en caso de que la obra lo requiera;

IV. Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, así como ajustarse a los lineamientos que éste refiera, salvo lo señalado por el artículo 157 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara;

V. Original del Certificado de Alineamiento y número oficial, cuando se trate de predios irregulares o inmuebles que en escritura no indiquen construcción o Número Oficial.

VI. Copia del recibo predial actualizado y escrituras inscritas en el Registro Público de la Propiedad a nombre del propietario actual;

VII. Copia de los planos escala 1:100 firmados por el Director Responsable de Obra o proyecto (cuando aplique) y por el propietario. Posterior a la revisión de los planos, deberá presentar cuatro tantos más de planos corregidos y firmados nuevamente;

VIII. El dictamen de viabilidad de Servicios Hidráulicos emitido por el organismo operador del agua según lo indique el Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos;

IX. El Visto Bueno de la Dirección de Resiliencia, o bien la Constancia de Medidas de Seguridad emitida por la Dirección de Protección Civil y Bomberos en el caso de estaciones de servicio, según lo indique el Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos;

X. El estudio o dictamen de impacto ambiental, emitido por la Dirección de Medio Ambiente, según lo indique el Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos;

XI. Tratándose de una demolición total o mayor al 50% de la construcción existente, deberá presentar original y una copia del certificado de Libertad de Gravamen, no mayor a tres meses de antigüedad;

XII. Tratándose de un régimen de condominio, deberá presentar:

a) Copia de la escritura de la unidad privativa inscrita en el Registro Público de la Propiedad; y

b) Visto Bueno de los propietarios de las fincas colindantes con la aprobación del Consejo de Administración, o Consentimiento de la Asamblea de Vecinos.

XIII. Si se trata de finca arrendada, deberá presentar el contrato de arrendamiento vigente, donde manifiesta la facultad para modificar la finca;

XIV. En caso de ser persona jurídica, deberá presentar una copia de la Escritura Constitutiva y Poder Notarial, así como la identificación oficial del apoderado;

XV. En caso de que la obra se encuentre ubicada dentro del Perímetro "A" o "B" en el Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales, o bien clasificada como inmueble patrimonial conforme a los inventarios federal, estatal o municipal, deberá tramitar ante la autoridad competente, el dictamen favorable y el sello de planos;

(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de febrero de 2018, y publicada el 28 de marzo de 2018 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)

XVI. Presentar el Proyecto digitalizado en formato DWG en formato AutoCAD MAP 2015 o superior, con los siguientes parámetros:

a) Archivo RINEX de los puntos de apoyo del levantamiento topográfico;

b) Archivo de ajuste de postproceso que muestre los residuales (RMS), indicando la liga a la RGNA, Coordenadas UTM Zona 13 Norte, referidas al ITRF 2008 Época 2010; y

XVII. Clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cuenta Estatal del Registro Estatal de Contribuyentes del Solicitante.

(Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 19 de septiembre de 2018, y publicada el 27 de septiembre de 2018 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.)

Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos

Hidalgo 400, Zona Centro, Guadalajara, Jal. Tel.: 3338374400 ext. 4235 correo: mcochoa@guadalajara.gob.mx

(informe específico en materia de agua que identifique la problemática actual del área de intervención así como el consumo estimado posterior por el uso habitual de la construcción propuesta)

Por su parte, la **Guía para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental en modalidad general**, contiene la metodología a utilizar para la identificación o descripción de los impactos y riesgos ambientales posibles así como las medidas de prevención, control, mitigación y compensación, y en cuyo punto 4 se establecen los requerimientos relativos al Proyecto de Protección del recurso agua, sin embargo, dichos lineamientos se enfocan sólo a aquéllos que genere el proyecto de construcción durante todas sus etapas (preparación del sitio, construcción, operación y abandono), pero no a la situación posterior del desgaste que generará potencialmente el uso habitual del inmueble cuya construcción se propone.

Partiendo del principio rector de la administración pública respecto del cuidado y custodia de los recursos naturales, es imprescindible añadir un requisito que adicione las acciones urbanísticas que se ejecuten en el municipio de Guadalajara, **enfocadas específicamente en materia de agua**, para en primer lugar identificar los efectos posteriores que surgirán por el consumo habitual del recurso hídrico no renovable del inmueble ya construido y en operación, así como valorar técnicamente y pronunciarse respecto a la posibilidad o imposibilidad de implementar medidas de su uso, reúso y tratamiento y consecuentemente asumir responsabilidades.

Se propone que los responsables de obras y construcciones de edificaciones nuevas en el municipio de Guadalajara, presenten a la autoridad ambiental municipal, un informe específico que contenga la identificación y estimación del consumo y descargas que requerirá y generará el uso del inmueble cuya construcción se proyecta, así como las medidas de control pertinentes y en su caso, las causas por las cuales no es viable implementarlas en cada proyecto en específico.

El informe específico en materia de agua, deberá contener una descripción de la problemática ambiental del área de intervención actual así como los efectos posteriores por el uso habitual de la construcción propuesta, y deberá desarrollar, cuando menos los siguientes elementos:

- Uso actual predominante del agua en la zona a intervenir.
- Precisar si la obra propuesta modifica cauces naturales o patrones hidrológicos.
- Identificar si existe la manifestación de problemáticas ambientales en el sitio a construir, provocadas por fenómenos naturales (ejemplo, identificar si a la fecha del informe se presentan inundaciones, deslizamientos, desbordamientos, etc.).
- Precisar acciones para revertir dichas tendencias.
- Presentar un mapa del subsuelo y acciones para conservar las dinámicas del subsuelo sin causar afectación.
- Identificar el cálculo del consumo de agua que requerirá la ejecución de la obra.
- Identificar el consumo de agua estimado por día, en la operación normal del inmueble atendiendo a la naturaleza de la acción urbanística propuesta.

Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos

Hidalgo 400, Zona Centro, Guadalajara, Jal. Tel.: 3338374400 ext. 4235 correo: mcochoa@guadalajara.gob.mx

(informe específico en materia de agua que identifique la problemática actual del área de intervención así como el consumo estimado posterior por el uso habitual de la construcción propuesta)

- Precisar la implementación de infraestructura de apoyo o instalación de plantas de tratamiento de aguas residuales, sino, establecer las causas de la negativa.
- Precisar la implementación de infraestructura de apoyo para aguas pluviales y su direccionamiento a los mantos freáticos, en caso de omisión, establecer la causa de ésta.
- Precisar las medidas compensatorias directamente relacionadas con el consumo de agua que requerirá la construcción propuesta.

II. Propuesta concreta de los puntos de decreto:

a) Objeto:

Implementar medidas administrativas que garanticen el adecuado uso del agua y manejo de las descargas.

b) Materia que se pretende regular

Materia ambiental, formalmente administrativa, dado que incide en el ámbito de atribuciones administrativas de áreas ejecutivas del ayuntamiento de Guadalajara.

c) Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales

Repercusiones jurídicas y laborales:

El incumplimiento de las obligaciones propuestas, darían lugar a sanciones administrativas previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por las leyes aplicables de las entidades federativas, que regulen esta materia su equivalente estatal y hasta sanciones de índole penal.

Repercusiones presupuestales:

No existen, dado que la emisión del dictamen por parte de la Dirección de Medio Ambiente se realiza en ejercicio de las atribuciones propuestas y se ejercerán con recursos humanos, económicos y materiales propios de este municipio.

Repercusiones Sociales:

Se reflejarían en beneficio de la sociedad tapatía y del medio ambiente local, con trascendencia a otras latitudes dada su relevancia.

III. Propuesta específica del articulado permanente y transitorio

Es por ello que se propone una reforma y adición al artículo 149 Ter, del **Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara**, mediante la siguiente Iniciativa de,

(informe específico en materia de agua que identifique la problemática actual del área de intervención así como el consumo estimado posterior por el uso habitual de la construcción propuesta)

ORDENAMIENTO

Primero. Se reforma el artículo 149 Ter, del **Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara**, adicionando un segundo párrafo a la fracción X, para quedar como sigue:

Artículo 149 Ter. 1. Para expedir la licencia de construcción el tiempo máximo de respuesta será de 10 días hábiles y se requerirá:

I. ... (sin cambio);

II. (sin cambio);

III. (sin cambio);

IV. (sin cambio);

V. (sin cambio);

VI. (sin cambio);

VII. (sin cambio);

VIII. (sin cambio);

IX. (sin cambio);

X. El estudio o dictamen de impacto ambiental, emitido por la Dirección de Medio Ambiente, según lo indique el Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos.

En todos los casos deberá presentarse por parte del constructor o responsable de la obra, un informe específico en materia de agua, deberá contener una descripción de la problemática ambiental del área de intervención actual así como los efectos posteriores por el uso habitual de la construcción propuesta, atento al punto 4 de la Guía para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental en modalidad general,

XI. (sin cambio)

XII. (sin cambio)

XIII. (sin cambio)

XIV. (sin cambio)

XV. (sin cambio)

XVI. (sin cambio)

XVII. (sin cambio)

Segundo. Se reforma y adiciona el punto 4 "Proyecto de Protección del recurso agua" de la **Guía para la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental modalidad general**, para quedar como sigue:

4.6 En todos los casos deberá presentarse por parte del constructor o responsable de la obra, un informe específico en materia de agua, deberá contener una descripción de la problemática ambiental del área de intervención actual así como los efectos posteriores por el uso habitual de la construcción propuesta, cuando menos los siguientes elementos:

Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos

Hidalgo 400, Zona Centro, Guadalajara, Jal. Tel.: 3338374400 ext. 4235 correo: mcochoa@guadalajara.gob.mx

(informe específico en materia de agua que identifique la problemática actual del área de intervención así como el consumo estimado posterior por el uso habitual de la construcción propuesta)

- **Uso actual predominante del agua en la zona a intervenir.**
- **Precisar si la obra propuesta modifica cauces naturales o patrones hidrológicos.**
- **Identificar si existe la manifestación de problemáticas ambientales en el sitio a construir, provocadas por fenómenos naturales (ejemplo, identificar si a la fecha del informe se presentan inundaciones, deslizamientos, desbordamientos, etc.).**
- **Precisar acciones para revertir dichas tendencias.**
- **Presentar un mapa del subsuelo y acciones para conservar las dinámicas del subsuelo sin causar afectación.**
- **Identificar el cálculo del consumo de agua que requerirá la ejecución de la obra.**
- **Identificar el consumo de agua estimado por día, en la operación normal del inmueble atendiendo a la naturaleza de la acción urbanística propuesta.**
- **Precisar la implementación de infraestructura de apoyo o instalación de plantas de tratamiento de aguas residuales, sino, establecer las causas de la negativa.**
- **Precisar la implementación de infraestructura de apoyo para aguas pluviales y su direccionamiento a los mantos freáticos, en caso de omisión, establecer la causa de ésta.**
- **Precisar las medidas compensatorias directamente relacionadas con el consumo de agua que requerirá la construcción propuesta.**

Tercero. Sea turnada la presente Iniciativa a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, y de Medio Ambiente.

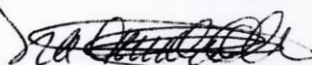
TRANSITORIOS

Primero. Una vez aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, sea promulgado y publicado en la Gaceta Municipal para que surta los efectos legales y administrativos correspondientes.

Segundo. Una vez publicada la presente reforma y adición, remítase por oficio un tanto de ella al Congreso del Estado, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, Enero de 2022



Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos

Informe técnico en materia de aguas que identifique la problemática actual de la zona de intervención
así como el consumo estimado posterior por el vertimiento de los residuos sólidos

Uno actual predominante del agua en la zona a intervenir.
Precisar si la obra propuesta modifica cauces naturales o artificiales
hidrológicos.
Identificar si existe la manifestación de problemáticas ambientales en el
sitio a construir, provocadas por fenómenos naturales (ejemplo: identificar
si a la fecha del informe se presentan inundaciones, deslizamientos,
desbordamientos, etc.).
Precisar acciones para revertir dichas tendencias.
Presentar un mapa del subsuelo y acciones para conservar las características
del subsuelo sin causar afectación.
Identificar el cálculo del consumo de agua que requiere la ejecución de la
obra.
Identificar el consumo de agua estimado por día, en la operación normal del
inmueble atendiendo a la naturaleza de la acción urbanística propuesta.
Precisar la implementación de infraestructura de apoyo o instalación de
plantas de tratamiento de aguas residuales, sino, establecer las causas de
la negativa.
Precisar la implementación de infraestructura de apoyo para aguas lluvias
y su direccionamiento a los mantos freáticos, en caso de existir.
establecer la causa de ésta.
Precisar las medidas compensatorias directamente relacionadas con el
consumo de agua que requiere la construcción propuesta.

Tercero. Sea turnada la presente iniciativa a las Comisiones Ejecutivas de Gobernación,
Reglamentación y Vigilancia, y de Medio Ambiente.

TRANSITORIOS

Primero. Una vez aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalupe, sea
promulgado y publicado en el Gaceta Municipal para que surta los efectos legales y
administrativos correspondientes.
Segundo. Una vez publicada la presente reforma y adición, remítase por oficio en tanto de
ella al Congreso del Estado, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 43 de
la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

Atentamente
Guadalupe, Jalisco, Enero de 2022



Regidora María Candelaria Ochoa Ávila